ASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN LIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



20 1 1s	Descripción Las sarchetes sombreados debe ser
	Descripción La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser La información solicitada durante la elaboración de las bases.
[ABC] / []	sampletodo por la Enitada del
[ABC] / []	Entidad con posterialisco. específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o perespecífico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o perespector por el órgano proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
Importante	Se refiere a consideraciones importantes à tous encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda
• Abc	y por los proveedores.
Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el arguno de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por lo las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por lo
• Abc	proveedores.
Importante para la Entidad	proveedores. Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
	Importante • Abc Advertencia • Abc

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

	N°	Características	Parámetros
	1	Margenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Irquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
H	2	Fuente	Arial
	3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
-	4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
	5	Tamaño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el averpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6 Alineación Centrada : Para la printe de los Capítulos)		Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capitulos)
		interlineado	Sencillo
	7	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0 Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en alg
	9		Para los nombres de las Secciones y para concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marza, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y actubre de 2022



PRIMER MIEMBRO

DO MIEMBRO

"CIAL DE NASCA MUNICIPALIDAD PRC ADJUDICACION SIM

DADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA1



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REMODELACION DE AMBIENTE DE SERVICIOS **AMBIENTE** CONSTRUCCION DE GENERALES: COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MATADERO MUNICIPAL DISTRITO DE NASCA. **PROVINCIA** NASCA. DEPARTAMENTO ICA", CON CUI Nº 2525374

SEPTIEMBRE 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De iqual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº TE NASCA1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proyeedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor v/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Consultoria de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente jecnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoria de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta

(1)

PRIMER MIEMBRO

DO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PRC "CIAL DE NASCA
ADJUDICACION SIM. ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

ASCA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www.2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona juridica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE.

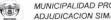
 TOTAL DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar masche un consorcio en un procedimiento de selección. procedimientos de selección según relación de ítems.



COMITE DE SELECCION

SELECCIO

PRESIDENTE

OMITE

IMER MEMBRO

NCIAL

MIEMBRO

IN PROVI

SEGUN

MUNICIPALIDAD PRC 'CIAL DE NASCA

ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección especifica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento v determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación v factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

7.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

18.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP3. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún item no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE v será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe





certificados digitales ingresar Para mayor información sobre la normativa de firmas y https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sepre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro_se_____ efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento, sin que in contracto de la notificación de su otorgamiento de la notificación de su otorgamiento de la notificación de su otorgamiento de la notificación de la notificación de su otorgamiento de la notificación de la notif los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produçe el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al dia hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del articulo 64 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PRC ADJUDICACION SIM.

'CIAL DE NASCA ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta. confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura v/o toma de apuntes, (ii) la captura v almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



SEGUI

PRIMER MEMBRO



CAPÍTULO III

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos. MUNICIPIO señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección especifica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantia de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorias de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149. 4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección especifica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantia emitida por idéntico monto conforme estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantias; o



PRESIDEN

OMITE

PRIVIER MEMBRO

INCIAL

MUNICIPALIDAD PRO *** CIAL DE NASCA ADJUDICACION SIMI ADA N° 55-2023-MPN-CS-1

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantia debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantia, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantias, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantia a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantias conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

NASCA a Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

AHEMBRO 3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el articulo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el articulo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección especifica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legalescorrespondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIMI ADA N° 55-2023-MPN-CS-1

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Auf (in)

PRIMER MIEMBRO

PALIDIO PROVINCIAL DE NASCA COMITE DE SELECCIÓN

MIEMBRO

12



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

RUC Nº : 20147705850

Domicilio legal : CALLE CALLAO Nº 685, NASCA, NASCA - ICA.

Teléfono: : 056-522418

Correo electrónico: : Carlos santisteban@muninasca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio "de Consultoría De Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "REMODELACION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MATADERO MUNICIPAL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI Nº 2525374.

1.3. VALOR REFERENCIAL*

El valor referencial asciende a S/ 283,757.22 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete con 22/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoria de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO de 2023.

Valor Referencial	Limit	es ⁵
(VR)	Inferior	Superior
S/ 283,757.22 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete con 22/100 Soles)	S/ 255,381.50 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 50/100 Soles)	S/ 312,132.94 **** (Trescientos doce mil ciento treinta y dos con 94/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	REFERENCE AT TOTAL
---------------------------	-------------------	---	-----------------------------------	--------------------

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos limites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el limite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un digito el valor del segundo decimal; en el caso del limite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Dia, mes, entre otros.



で看 MUNICIPALIBAD PR

PRIMER MIEMBRO

CIAL DE

W

MAHEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIMI ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

	DE TIEMPO ⁶			
Supervisión de obra	180	Dias calendario	1,497.6076	269,569.37
Liquidación de obra (30 di	as calendarios)			14,187.85
				283,757.22

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 403-2023-GAF/MPN el 04 de septiembre de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados (Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS (Supervisión de la obra), y SUMA ALZADA (Liquidación de Obras), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

7*** CANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El servicio de consultoria de obra para la Supervisión de Obra, materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo, de Doscientos diez (210) días calendario, divididos en dos: (i) SUPERVISIÓN DE OBRA, Ciento ochenta (180) días calendario, que incluye la Presentación del Informe de revisión del ETO y la Supervisión propia de la obra, y (ii) LIQUIDACIÓN DE OBRA, Sesenta (60) días que incluye la presentación del Certificado de Conformidad Técnica, Recepción de la obra, Revisión, aprobación y presentación de la liquidación de contrato de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

efecto deben:

Caja de la Entidad, sitio en la Calle Callao Nº 865-Nasca-Nasca-Ica Pagar en

En la Sub Gerencia de Logistica y Servicios Generales. Recoger en

: Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) Costo de bases

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

LEY N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

LEY N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal de MUNICIPALIDAD

Ley 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".

Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225.

Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento.

Decreto Supremo N°377-2019-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF

Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, TUO de la ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444

Código Civil. - Directivas y Opiniones del OSCE.

Decreto Supremo Nº 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al.

empleo decente, Ley MYPE.

Decreto Supremo Nº 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

PRIMER MILMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PRC' ADJUDICACION SIME

SIAL DE NASCA ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o provectos adscritos) hava difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un indice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDEº y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



La omisión del indice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹⁰.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11)

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siquiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).
- En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultaria CIPAL de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo № 10.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de items cuando el monto del EGUNDO valor referencial de algún item no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los items, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:



ICIAL DE NASCA

FCCION

PRIMER MIEMBRO

ROVINCIA

MIEMERO

NASCA

MUNICIPALIDAD PRC' ADJUDICACION SIMI ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÎTEM O ÎTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN]. Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

NASCEI puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaie total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

C₁ = 0.80

c₂ = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantia de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantia de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la erhpresa que acredite que



12

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona juridica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹¹ y medida, si la Entidad es usuana de la Fialatorina de introdución de Servicios de dicha plataforma, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catélogo de Servicios de dicha plataforma, per la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 12. (Anexo Nº 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta econômica¹³.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete14.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requenda del personal clave, en caso que el grado o título profesional requendo no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU¹⁵
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alguiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes16.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del MUNICIPALIDA Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementana Haristicina del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.
- Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma aizada.
- 14 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete
- 15 https://enlinea.sunedu.gob.pe/
- Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



COMITE

DAMITE DE

PRIMER MIEMBRO

DE SELEC

MUNICIPALIDAD PRO: "'CIAL DE NASCA ADJUDICACION SIMI ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

> Se considerará aquella experiencia que no tenga una antiquedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la INCIAL PE NASCA denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el articulo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas. empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149 4 del articulo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en **PLREMYPE**

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁷
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

(1)

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en Calle Callao N° 865 – Distrito de Nazca –Provincia de Nazca –Departamento de Ica.

2.6. ADELANTOS18

La Entidad no otorgará adelantos.

2.7. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente, en base a los servicios efectivamente prestados en concordancia con lo señalado en los presente términos de referencia. Teniendo en cuenta que....... el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS, y la revisión y conformidad de la liquidación de obra se realizará como pago único a SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa revisión de la Sub gerencia de Obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de valorización de supervisión.

Dicha documentación se debe presentar en Calle Callao Nº 865 – Distrito de Nazca –Provincia de Nazca –Departamento de Ica.



RESIDENTE

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE NASCA

SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PRO

CIAL DE NASCA ADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la DE NASCHECESIDAD de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA





TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISION DE OBRA: "REMODELACION DE
AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES,
CONSTRUCCION DE AMBIENTE
COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) MATADERO
MUNICIPAL, DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE
NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"

JULIO 2023

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el articulo 156 del Reglamento.



> CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REMODELACION DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES, CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) MATADERO MUNICIPAL, DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" CUI Nº 2525374

2. AREA USUARIA

SUG GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

3. ENTIDAD CONVOCANTE

Municipalidad Provincial de Nasca, con domicilio en la Cal. Callao Nro. 865 Ica - Nasca – Nasca

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de un proveedor individual o en consorcio para que se encarque del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES, CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) MATADERO MUNICIPAL, DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA -DEPARTAMENTO DE ICA" CUI Nº 2525374.

5. FINALIDAD PÚBLICA:

El requerimiento de la contratación de la supervisión tiene por finalidad el permitirle a la Municipalidad Provincial de Nasca controlar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la OBRA: "REMODELACION DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES, CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) MATADERO MUNICIPAL, DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" CUI Nº 2525374, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista

6. MARCO LEGAL

- Detreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de
- Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Regiamento de la Ley Nº 30225 -

DE NASCA PRIMER MIEMBRO

(CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDADI ICONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTOL

- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Lev 27444 Ley del Procedimientos Administrativo.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

7. UBICACIÓN:

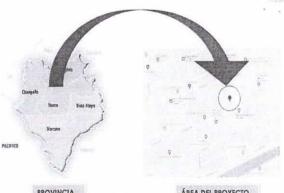
43

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Region 42

Provincia Nasca Distrito Nasca

Av. La Cultura S/N Dirección



PROVINCIA

ÁREA DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA. SEGÚN PROVINCIA

	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS (1)	
PROVINCIA	LATITUD	LONGITUD OESTE DE GREENWICH	LUGAR
NASCA	-14.824999° (a)	-74.929520° (a)	Camal o Matadero

(1) Counterrale determinates (s) Condestamente y (b) gráficamente FUENTE INEI – PERU. Características Geográficas a Nivel Distital

8. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga

а

- Revisar y/o dar conformidad al programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y calendario de utilización de equipos.
- Revisar los Estudios Definitivos y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Participar y suscribir el acta de entrega de terreno.
- Participar en la apertura del cuaderno de obra digital.
- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constantemente y
 oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones
 técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico,
 cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de
 seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que
 intervienen en las obras.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando
 detalladamente y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra
 ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la
 ejecución de la obra, el supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de
 metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados
 realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del
 presupuesto de obra.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Controlar la utilización del Adelanto de materiales que se entregará al Contratista.
 según el Calendario de Adquisición de materiales presentado por el Contratista a la firma de contrato, para el otorgamiento del adelanto.



VUNICIPALIEAD PROVINCIAL DE NASCA
COMTE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPA DAD PROVINCIAL DE NASCA
GMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO

(2)

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en las obras las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.
- Controlar el Avance de las Obras a través del programa CPM y/o Diagrama de Barras
 con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su
 conclusión.
- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del fráficor, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y
 equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes
 correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un
 control especial e informar a la Municipalidad Provincial de Nasca sobre la
 permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances fisicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Venficar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a la Municipalidad Provincial de Nasca en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos y Directivas de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- · Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.
- · Efectuar el Informe Final de la Obra.

a. Actividades previas a la ejecución de la obra.

- Durante los primeros siete (07) días, realizará la revisión integral del expediente técnico
 de obra y verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de
 los Proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de
 suetos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc. incluyendo condiciones
 especiales, verificación de niveles, Bench Mark. (B.M.) verificación de la existencia de
 permisos y documentación necesaria para los trabajos.
- Emitir un informe defallado sobre la revisión del proyecto y dar recomendaciones sobre alguna modificación que sea necesaria, con la finalidad de comunicar a la Sub Gerencia

de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, de las omisiones y deficiencias del expediente técnico que originen adicionales y/o variaciones de obra.

- Definir con el contratista, las marcas y tipos de materiales a usar, de acuerdo al
 expediente técnico y normas técnicas de calidad.
- Revisión y conformidad del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ejecución de la obra, así también el

b. Actividades durante la ejecución de la obra.

- Inspección y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista.
- Constatar el repianteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Inspeccionar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.
- Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños compiementarios necesarios, previa conformidad de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- · Control de la Programación y Avance de Obra.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista.
- Efectuar pruebas de control de calidad de materiales.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOUA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS), realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.
- El supervisor deberá visar los informes mensuales de valorización de obra presentados por la empresa contratista con fines de pago y emitir el informe de conformidad respectivo.
- Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de la obra.
- Remisión de los Informes Especiales a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.



MUNICIPATIDAD PROMUCIAL DE NASCA

PRIMER MIEMBRO

WUNICIBALICAD PROVINCIAL DE NASCA COMTE DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

- Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- Asesorar a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Nasca en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Tramitar con su opinión, y en los plazos determinados en el presente documento o en los plazos de la normatividad vigente los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa. ☐ Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su aprobación ante el Municipalidad Provincial de Nasca y/o la Contraloría General de la República. EL SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Nasca del progreso del trámite hasta su aprobación.
- El plazo máximo de presentación de los informes mensuales de valorización por parte del SUPERVISOR de obra es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva

Actividades de recepción de la obra, informe final, liquidación de contrato.

- EL SUPERVISOR en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrario conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiêndolo a esta dentro de dicho piazo.
 De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- Previo informe del SUPERVISOR, la Municipalidad Provincial de Nasca designará un Comité de Recepción dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabalos.
- Asimismo, presentarà un Informe Final de Obra según formato alcanzado por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro de los diez (10) dias naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadistico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- Asesorará al Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción Previa y Final de la Obra.





 El SUPERVISOR revisará como parte de su servicio la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra.

d. Responsabilidad del supervisor.

- El SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá sú presencia permanente en todas y cada una de las obras.
- EL SUPERVISOR será responsable de la revisión del Proyecto, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original.
- El SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación del contrato de Obra, de la liquidación del Contrato del SUPERVISOR, en los plazos y condiciones fijados en el Contrato.
- El SUPERVISOR controlarà y exigirà el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberà requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- El SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las garantías del Contratista, comunicando a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Nasca los vencimientos con un mes de anticipación.
- El SUPERVISOR deberá cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los Expedientes Técnicos que sustenten los Presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el SUPERVISOR y el Representante del Contratista.
- En caso de que el Municipalidad Provincial de Nasca se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.
- De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo y
 adelanto de materiales otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las
 valorizaciones mensuales de la Otra, controlando que el adelanto sea amortizado
 totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de
 ejecución de la Otrá.
- El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.



MUNICIPAL BAD PROVINCIAL DE NASC COMITE DE BELECCIÓN

BRO

MUNICIPALIDIO PROVINCIAI DE NASC COMTE DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden para lo cual Municipalidad Provincial de Nasca, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso. □ EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Municipalidad Provincial de Nasca, de acuerdo a Ley.
- EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la obra las pruebas de control requeridas.
- . La permanencia del SUPERVISOR en obra es al 100%.

e. Procedimientos de control efectuados por el supervisor.

- EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.
- Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.
- EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las entreturas.
- EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Inspección definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, EL SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

> INFORMES A PRESENTAR:

El SUPERVISOR deberá mantener permanentemente informado a la Sub Gerencia de Obras Públicas sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados, para lo cual deberá presentar.

i.Informes Mensuales

Dentro de los cinco (05) dias calendarios siguientes al término del período informado, en los cuales incluirá minimamente la siguiente información:

a) informe mensual









- b) Ficha Técnica
- c) Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente
- d) Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Planilla de metrados.
- f) Resumen de metrados ejecutados.
- g) Valorización de la Obra
- h) Impresión del cuaderno de obra
- i) Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra
- i) Certificado de control de calidad
- ki Resultado de laboratorio
- I) Panel fotográfico.

9. FORMAS DE PAGO

Los plazos para realizar los pagos por los servicios prestados por el CONSULTOR, serán de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nº 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus correspondientes modificatorias. Adicionalmente a lo indicado, LA ENTIDAD establece las siguientes condiciones de pago:

- LA ENTIDAD efectuará la retención del 10% del monto del contrato original como Garantia de Fiel Cumplimiento a EL CONSULTOR (siempre que no se haya presentado la carta fianza respectiva), dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- LA ENTIDAD realizará, a la revisión y conformidad del Expediente Técnico de Ejecución de Obra, previo informe del Supervisor, el pago correspondiente al 10% del monto contratado. El otro 90% se pagarán por valorizaciones mensuales.
- Según lo establecido en el RLCE los pagos de la supervisión de obra se ejecutarán bajo el sistema de tarifas, por lo tanto, el pago se efectuará en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tanfa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones de la consultoria de obra.
- Para que proceda el pago de las valorizaciones mensuales de la supervisión, EL CONSULTOR deberá presentar un informe Mensual del avance de la obra a LA ENTIDAD, quien a través de la Sub Gerencia de obras Públicas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad, procederà a su revisión y evaluación, con el objeto de otorgar la conformidad correspondiente, siempre que el informe técnico emitido por EL CONSULTOR cumpla con los requisitos mínimos en cuanto a la calidad técnica y en los plazos que se exige según la normativa vigente, agregando a ello la presentación de su factura electrónica.
- La forma de pago de la prestación por Liquidación del Contrato de Obra, será a Suma Alzada, contra la presentación de la Resolución de la Liquidación del Contrato de Obra o a su consentimiento.



MIEMBRO SEGUN

ICONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDADI [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

 La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Supervisión, estará condicionado a la remisión y aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión o a su consentimiento.

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial está conformado por la estructura de costos en el expediente técnico, el cual asciende a asciende a S/ 283,757 22 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete con 22/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación de la consultoría.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	180	dias	S/ 1,497.6076	S/ 269,569.37
Liquidación de obra	(30 dias)		-	S/ 14,187.85
				\$/ 283,757.22

11. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

12. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es MIXTO: TARIFAS para el servicio de la supervisión de obra y SUMA ALZADA para el servicio de Recepción y revisión de Liquidación de contrato de ejecución de obra.

13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutará bajo la modalidad de Contrata

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de 210 días calendario, que incluye la etapa de supervisión de obra y la etapa de recepción y revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra.

Etapa de supervisión de obra	180 DIAS
Etapa de Recepción y revisión de Liquidación de contrato de ejecución	30 DIAS
de obra	







15. ESTRUCTURA DE GASTOS DEL SERVICIO

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

PROYECTO: "REMODELACION DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES, CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, EN EL TLAT MATADERO MUNICIPAL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE IGAT - CUI 2525374

ENTICIAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

DEPARTAM YOU

MOD. EJEC - CONTRATA FECHA: MARZO DEL 2023

PROVINCIA NASCA DISTRITO NASCA

NTO REFERENCIAL

- AVEC	ORIA DEL	MOD		1	CANTI	7,		PRESUPUEST	0
14000	STO	APLIC	ESPECIFICACION DEL GASTO	ESPECIFICACION DEL GASTO UND. D.		INCIDENCI	UNIT	PARCIAL	TOTAL
å	GASTOS C	APRAL							
81.43	NVERS	ONE3							
			SERVICIOS DE CONSULTORIA	1					57,204,000,00
			SUPERVISOR DE OBRA	MES	6.00	100%	553333555	72 000,00	
			ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	8.00	100%	201000000000000000000000000000000000000	24,000,00	
			ARCHITECTO	MES	6.00	50%		24,000.00	
			INGENERO CIVE - BIRUCTURALISTA	MES	650	100%	8.000.00	45,000 DO	
			INGENIERO SANITARIO	MES	6.50	52%	6,000.00	15,000.00	
			ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN CERA Y	N/SS	6.00	505	6,000,00	16,000,00	
			SALUD OCUPACIONAL	1000	0.00			NAME OF THE PARTY	
			MOVILIDAD DEL PERSONAL						51.22.800.0
			ALQUILER DE CAMIONETA	MES	8,00		3,800,00	22,800.00	
			VESTUARIO						5/.7602
	1 1	1	ZAPATOS DE SEGURDAD	PAR	4.00		120.00	480.00	
			CHALEGO DE TRABAJO - SEGUNDAD	UND	4.00		45.00	180.06	2 2
			CASCOS	UND	4,00		25.00	HS0.00	
			MATERIALES DE ESCRITORIO	1					57.9123
	1 1		HOIAS SOAND AL	MIL	A 19700		26.00	364,00	
	1 1		100	UND			15.00	45,00	
			TAMPON	DOC	1	1	12.00	12.00	
			LAPICEROS CONSECTOR	UND	1	4	4.50	27.00	
	1		GRAPAS N° 226	CAL	11 22	40 0	12.0	12.00	
	1 1	1	ARCHIVADORES DE PALANCA CRANDE	UND			12:0	144,00	
	1		CUADERNO DE APUNTES	UNC	. 5354		8.0	40.00	1
				GiB	10.00		268.2	768.22	
		1	COPIAS	Line.	1		2000	1	57,12,000
1			OTROS SERVICIOS DE TERCEROS ALGUILER DE OFICINA + SERVICIOS	MES	60	0	2,000 0	12.000.00	

SUS TOTAL	\$/,240,472.22
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	5/. 43.285.00
TOTAL DEL PRESIDUESTO	5/, 283,757.2

16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir

El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio. El porcentaje minimo de participación de los consorciados es del diez por ciento.



MER MIEMBRO

BE NASCA

NDO MEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] (CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)

17. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

EQUIPAMIENTO

CANTIDAD	EQUIPOS Y MAQUINARIAS				
02	COMPUTADORA				
01	IMPRESORA				

PERSONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.

De conformidad con el desagregado de gastos generales del expediente técnico de la Obra el personal clave para la ejecución de la obra son los siguientes:

✓ FORMACIÓN ACADÉMICA

N°	CARGO	PROFESION
01	SUPERVISOR DE OBRA	Titulo profesional de Ingeniero civil.
02	ARQUITECTO	Titulo profesional de Ingeniero civil o arquitecto.
03	ESPECIALISTA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL	Titulo profesional de Ingeniero civil.
04	ESPECIALISTA SANITARIO	Título profesional de Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.
05	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACONAL	Titulo profesional de Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental

Condiciones que debe reunir el personal clave:

- a) Todo el equipo profesional que participe en la ejecución de Obra deberá ser colegiado con la Ley N* 16053. Ley de ejercicio profesional de arquitectos y de Ingenieros.
- b) Con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases, se exigirá la participación de los profesionales presentados en la propuesta para participar en el servicio de ser el caso, que se realice cambio en el personal este deberá cumplir con lo solicitado en los presentes términos de referencia, para lo cual deberá presentar la propuesta a la entidad para su evaluación y aprobación.
- c) Para la ejecución de la presente Obra el personal clave debe tener un mínimo de calificaciones dado la magnitud de la Obra a ejecutar, siendo las calificaciones minimas las siguientes:

✓ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

N°	CARGO	EXPERIENCIA
01	SUPERVISOR DE OBRA	Debe acreditar una experiencia mínima de C2 años en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegistrua) como Residente o Supervisor o Inspector o Jafe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatióna. Las mismas oue deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia , ejecurada parallelamente (traslape), para el computo de tempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo traslapado.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

02	ARQUITECTO	Debe acreditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto en supervisión y/o ejecución de Obras en general, computados desde la fecha de la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tempo distintos sin trastape, de presentanse experiencia ejecutada paralelamente (trastape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo trastapado.
03	ESPECIALISTA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL	Debe acreditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de Obras en general, computados desde la fecha de la colegialura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en pendodos de tiempo distintos son traslape, de presentarse experiencia ejecutada paraletamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el peridos traslapado.
04	ESPECIALISTA SANITARIO	Debe screditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o el nucialista Canalitario y/o el Ingeniero y/o ejecución de Otras en general, computados desde la fecha de la colegatura. Las mismas que deberán haber sido ejeculadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo traslapado.
05	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Debe acreditar una expenencia acumulada no menor a 12 meses como. Especialista y/o ingeniero y/o jele y/o iseponsable en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad o salud ocupacional o en prevención de riesgos laborales; en supervisión y/o ejecución de oloras en general, computados desde la fecha de la colegiatura Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de iempo distintos sin tratalge, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trisalape), para e computo de tiempo de dictra experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.80) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará obra simitar a: Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Equipamiento y/o Instalación y/o Construcción y/o Creación de Camales y/o matadenos y/o coberturas y/o infraestructuras en General.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono.



NUNICIPALITAD PROVINCIAL DE NA COMITE DE SELECTION PRIMER MEMBRO

MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

18. PAGO CALENDARIOS Y CONFORMIDAD

PAGO

La ENTIDAD pagará al contratista en moneda nacional por los servicios prestados por la supervisión de obra conforme a lo indicado en el presente término de referencia, de acuerdo a su propuesta económica elaborada en base a los cuadros de estructura de tarifas. Se entiende que las tarifas ofertadas incluyen todos los tributos, impuestos, beneficios, seguros, transporte y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del ser vicio de consultoría a contratar. El pago por la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra es único y a suma alzada, según propuesta del consultor.

CALENDARIOS

La cancelación de los honorarios correspondientes a la supervisión de obra se llevará a cabo de acuerdo a las tarifas ofertadas y en periodos mensuales. El pago de la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra se efectuará por única vez al culminar el servicio señalado, de acuerdo a la oferta del consultor.

CONFORMIDAD

La Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Nasca en su calidad de Área Usuana emite la conformidad del servicio respectivo.

Los pagos se efectuarán en soles en la cuenta báncaria indicada por el contratista en su propuesta, una vez obtenida la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

19. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto Vigente

F x Plazo en dias

Donde:

F= 0.25, para consultorias

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Regiamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la ICONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDADI

ICONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTOI

penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a nenalizar.

Según lo previsto en el articulo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

	Penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de la UIT por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 de la UIT por cada dia de ausencia del personal	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del monto del contrato de supervisión	Segûn informe del comité de recepción		
4	El supervisor de obra, al final de la ejecución de obra emitirá un informe final, máximo a los 10 días de recepcionado la obra. La multa será por cada día de atraso en la entrega del informe final de ejecución de obra.	0.10 de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas		
5	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, mayores metrados, etc.	0,50 de la UIT por cada trámite documentario	Según informe de l Sub Gerencia de Obras Públicas		

20. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Nasca, toda información que le sea suministrada por esta, ylo sea obtenida en el ejercicio de los componentes a desarrollar, o conozca directamente durante el proceso de selección, o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.







[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El proveedor deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

21. RESPONSABLIDIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio ofertado, conforme a lo indicado en el artículo 40° de la ley de contrataciones y el artículo 146 del reglamento de la fey de contrataciones del estado, por un plazo de 01 años, a partir de la emisión de la conformidad, por parte de la Municipalidad Provincial de Nasca.

22. ANTISOBORNO

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato de honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e Indirectamente, o a través de socios, accionistas, participacionotas, integrante de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los articulos antes citados de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

23. ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en la orden de servicio de la que estos forman parte integrante.

24. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El supervisor deberá verificar que en la ejecución de la Obra se cumpla con lo siguiente:

- Relación detallada del personal donde se especifique su DNI y cargo a desempeñar.
- Registro de capacitación del personal sobre identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo, uso de equipos de seguridad, procedimiento de trabajo, plan de contingencias, programa de seguridad y salud, según los requisitos aplicables.
- Registro de entrega equipos de protección personal.
- · Cumplimiento de compromisos asumidos en el PMA
- · Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo destinado al servicio.
- Relación detallada de materiales, máquinas, equipos y herramientas, donde se especifique el año de fabricación, marca, código y condición técnica satisfactoria.

El Supervisor de Obra, está obligado a cumplir con Las normas legales vigentes en matéria de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a sus actividades tales como:







MUNICIPALIDAD PROVITICIAL DE NASCA ADJUDICACION SIME ADA Nº 55-202

ADA N° 55-2023-MPN-CS-1

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento
- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

El Supervisor de Obra, está obligado a cumplir con Las normas legales vigentes ambientales aplicables a sus actividades tales como:

- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento D.S.
 N° 908-2005-PCM.
- D.S. Nº 025-2008-MTC Aprueban Reglamento Nacional de Inspección Técnicas Vehiculares.

25. OTRAS CONSIDERACIONES

- Se deja expresa constancia, que el contrato de supervisión comprende también las actividades de líquidación del contrato de obra. En este caso: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la líquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, será realizado bajo el sistema de tarifas, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de líquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada.
- También se deja expresa constancia, que se encuentra prohibida la subcontratación del servicio contratado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

PRESIDENTI

VUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAS

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO

MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad. CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES- categoría B o superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinados servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditació

Copia simple de la constancia RNP

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- SUPERVISOR DE OBRA. Ingeniero civil.
- ARQUITECTO: Ingeniero civil o arquitecto.
- . ESPECIALISTA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL. Ingeniero civil.
- . ESPECIALISTA SANITARIO. Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL. Ingeniero civil o Ingeniero Ambiental.

Acreditación.

De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 186 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos;

SUPERVISOR DE OBRA

Debe acreditar una experiencia minima de 02 años en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente o Supervisjor o Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de

tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo traslapado.

ARQUITECTO

Debe acreditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto en supervisión y/o ejecución de Obras en general, computados desde la fecha de la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia sob se considerar una yez el negindo traslapado.

ESPECIALISTA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL

Debe acreditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de Obras en general, computados desde la fecha de la cologiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA SANITARIO

Debe acreditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o en Instalaciones Sanitarias, en supervisión y/o ejecución de Obras en general, computados desde la fecha de la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo

. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

Debe acreditar una experiencia acumulada no menor a 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad o salud ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en supervisión y/o ejecución de Obras en general, computados desde la fecha de la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de bempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerar una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139 1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Important

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad







[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B,3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
	Requisitos.		
		CANTIDAD	EQUIPOS Y MAQUINARIAS
		02	COMPUTADORA
		01	IMPRESORA

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139 i del artículo 139 del Renlamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.80) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoria de otra iguales o similares al objeto de la corrocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda .

Se considerará obra similar a. Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Equipamiento y/o Instalación y/o Construcción y/o Greación de Camales y/o mataderos y/o coberturas y/o Infraestructuras en General.

Acreditación,

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenas de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, (i) comprobantes de pago cuya canolación se acendide documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante canoelación en el mismo comprobante de nano.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, la syerine (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

". el solo sello de cancellado en el comprobante, cuando ha sado colocado por el propio postor no pueda ser considerado como una acredisción que produzca fenacierica en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ente equiriadir a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el conservalente de pago ha auto cancelado."

Sklapon diferente se susota ante el selo colocado por el clienta del postor (sea utilizando lei termino "cantelado" o pogrado") supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que trinde certeza, ante la cual debiera reconociosos la visida de la exponencia".



MIEMBRO

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.80) ASCAPECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoria iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoria en la especialidad.
Se considerará obra similar a: Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Equipamiento y/o Instalación y/o Construcción y/o Creación de Camales y/o mataderos y/o coberturas y/o Infraestructuras en General.	M >= (0.80) veces el valor referencial: 60 puntos
La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobate de pago!	M >= (0.70) veces el valor referencial y < (0.80) veces el valor referencial: 30 puntos M > (0.60) vez el valor referencial y < (0.70) el valor referencial: 20 puntos
B: METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido minimo es el siguiente: Se acreditará mediante la presentación del Plan de Trabajo, debiendo guardar un orden de acuerdo con la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones; y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Actividades previas al inicio de la supervisión. - Actividades de acuerdo funciones.	Desarrolla la metodologia que sustenta la oferta 40 puntos No desarrolla la metodologia que sustente la oferta 00 puntos
C	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.80) A/ECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considerará obra similar a: Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Equipamiento y/o Instalación y/o Construcción y/o Creación de Camales y/o mataderos y/o coberturas y/o Infraestructuras en General. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago!* CA Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. B: METODOLOGÍA PROPUESTA Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se acreditará mediante la presentación del Plan de Trabajo, debiendo guardar un orden de acuerdo con la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones; y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Actividades previas al inicio de la supervisión.

5. MINISTEAL DE PROVINCIAL DE NASCRADE precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fenacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado: de lo contrario, no se computará la experiencia reviveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antés del-20.09.2012, la calificación se cehirá al método descrito en la Directiva. Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirise que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se ressumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes (gualles.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación susientationi correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona juridica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N* 9

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el topo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda,

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por al
 postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos
 presentados la denominación del dejeto contractual no coincida filoralmente con el prensto en
 las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor
 corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

.....

a

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hocho a la dependencia que apribb el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración
 jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el
 cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los
 documentos que deben presentar los postorias en el titeral a 5) del numeral 2.2.1.1 de asta sección de las
- Los requisitos de calificación determinan si los postoras cuentran con las capacidades nacesarias para ejecular al contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



	-
	1543
1	TIS!
- 45	100

MUNICIPALIDAD PR ADJUDICACION SIM.

CIAL DE NASCA CADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: P _i = Om x PMP
	Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

ACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PAR/ SU ASIGNACIÓN
os que se presentaran.	

- Documento:
- 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (adjuntar formato de control) deberá considerarse como minimo lo siguiente:
- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.
- Descripción de actividades propias de la supervisión.
- Cronograma de recursos de la supervisión.
- 3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión
- Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional Protección de propiedades e instalaciones de terceros.
- Salud ocupacional
- 4. Sistemas de Miligación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
- Medidas de mitigación ambiental de impactos ambientales.
- 5. Gestión de riesgos según metodología PIM y/o PMI y/o Lean Construcción en control para el cumplimiento con los plazos establecidos.
 - Planificar la gestión de riesgos.
 - Identificación de riesgos.
 - Análisis cualitativo de riesgos.
 - Análisis cuantitativo de riesgos.
- Planificación de la respuesta a los riesgos.
- Implementación de la respuesta a los Riesgos
- Monitoreo de riesgos.
- 6. Panel fotográfico de la realidad de los tramos a intervenir, debidamente georreferenciadas.

Acreditación

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodologia propuesta.

PUNTAJE TOTAL

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico WINIEIPA. mínimo de ochenta (80) puntos

Importante

- · Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el óbjeto CF, de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

MIEMBRO

PRIMER MIEMBRO



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capitulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoria de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
ICONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDADI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [ACT.
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [],
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado-por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE ROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de otograda la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



PRIMER MIEMBRO

NCIA

MUNICIPALIDAD PR' ADJUDICACION SIN 'CIAL DE NASCA

CADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS21

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesonas es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA LEN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LÀ EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE UL TIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago. *

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es)

MINDRO

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buer/a pro.

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la IINDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADAJ Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por ISEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoria de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que dependa MUNICII efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forme prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantia fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: ICONSIGNAR EL MONTOL a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

*De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de JELY WUNE forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSEI adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUDI, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por/ [CONSIGNAR EL ÁREÁ O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].



MUNICIPALIDAD PR

'CIAL DE NASCA CADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad. debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada dia de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

PLACONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Împortante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

SELECTION

PRIMER MILMBRO

O MIEMBRO

MUNICI

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

ALCIAL DE Minicorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS. SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoria de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA

DE NASCA En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por -ICONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

incorporar a las bases de consultoria de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en dias

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente apropado MUNCIP.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningúntipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras per	nalidades	
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÂLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UITI por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del (CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO).
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada dia de ausencia del personal.	Según informe de [CONSIGNAR EL ÁREÁ USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe de comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del articulo 193 del Reglamento. ²³	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PRO

'CIAL DE NASCA DADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se venfica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

AS Cando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

-Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás DF NASCobligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, assesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, y/a sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin periuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ICONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARATEL NUN PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [...... FECHAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales25. MUNICIPALIBA

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hec cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco milliones con 000 de UNDO soles (S/ 5 000 000,00).

25 Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar, https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

PRES

PRIMER MIEMBRO

MIEMB

MUNICIPALIDAD PRC "NCIAL DE NASCA

ADJUDICACION SIA CADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento	
	DOCUMENTO Fecha de emisión del		
		documento	

DATOS DEL CONTRATISTA social RUC

Nombre, denominación o razón

EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

Supervisión

DATOS DEL CONTRATO

Tipo y número del procedimiento de selección

Número del contrato

de la Elaboración de elaboración Objeto del contrato Supervisión Expediente del de Obra Técnico Expediente Técnico Descripción del objeto del contrato

Monto total ejecutado del contrato

Fecha de suscripción del

contrato

Plazo original dias calendario Ampliación(es) de plazo dias calendario Total plazo dias calendario Plazo de ejecución contractual Fecha de inicio de la consultoria de obra Fecha final de la consultoria de obra

En caso de elaboración de Expediente Técnico

DATOS DEL **EXPEDIENTE** TÉCNICO

Denominación del proyecto Ubicación del proyecto Monto del presupuesto

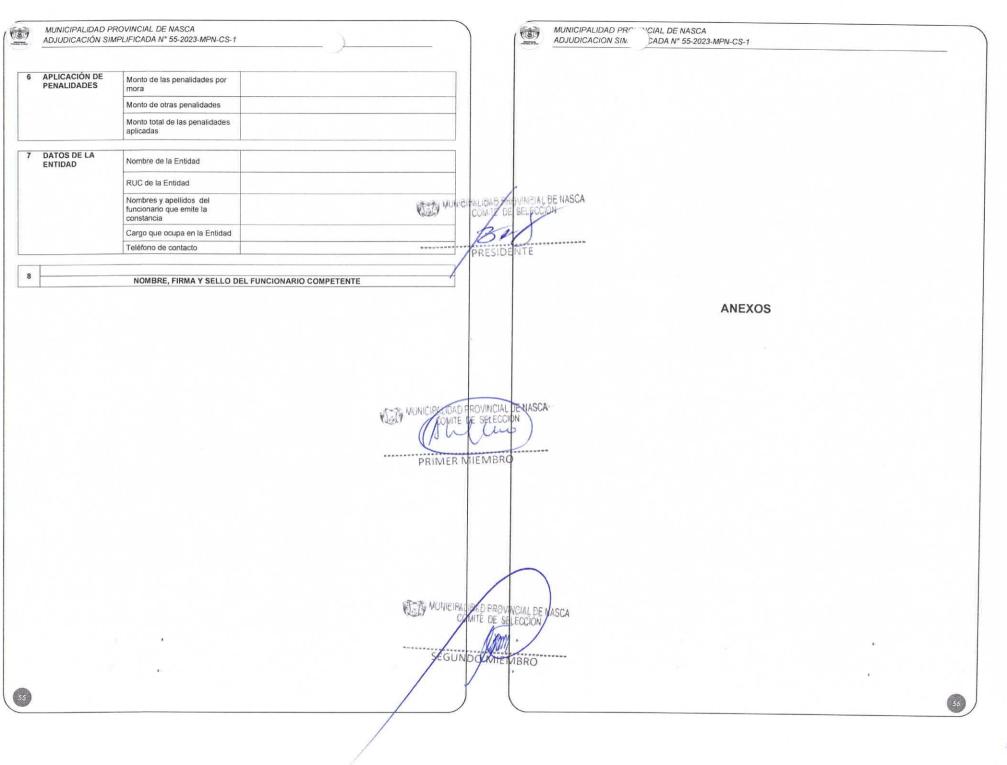
En caso de Supervisión de Obras

DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra Ubicación de la obra

Número de adicionales de obra Monto total de los adicionales Número de deductivos Monto total de los deductivos Monto total de la obra







0 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE	NASCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº	55-2023-MPN-CS-1

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Seinto N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁶		Si	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el articulo 141 del Realamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) diá hábiles de recibida la comunicación.

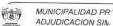
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante



'CIAL DE NASCA

CADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº LE [CGQ&IGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la 30% siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁷	1	Si	No. 1
Correo electrónico :		01	No

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
RUC: MYPE ²⁸	Teléfono(s):	Si	No

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁹	1 10101010(0):	Si	No. 1
Correo electrónico :		101	No

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

BRO

PRIMER MIEMBRO



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Emiteo En la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el pòstor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 1494 del articulo 149 y el numeral 191.2 del articulo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el articulo 91 del Reglamento.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la Socion consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se monto del contrato, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del momeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem

²⁹ Ibiden

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



MUNICIPALIDAD PRO "INCIAL DE NASCA
ADJUDICACION SIN. DADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- VINCIAL DEINAS No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el SEFECCIÓN Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Confrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
 - v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
 - Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
 - Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

WUNICH ALIBRE PROMUGIAL DE NASCA

& MUNICI

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

PRIVIER MILMBRO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPAL DED PROVINCIAL DE NASCA COMITE DE SELECCIÓN

SECUNDO MIEMBRO

59

0

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 55-2023-MPN/CS-1 Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoria de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIM DADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoria de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]. DE NASCA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPATIDAD PROVINCIAL DE NASCA
COMITE DE SELECCION
PRIMER MYENIBRO

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

SEGUND SAHEMBRO

62

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDADJ, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [...
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 11

IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 11

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 21

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%32

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

30 Consignar unicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

31 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales,

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del conscreto

MUNICIPALIDAD PRO ADJUDICACION SIN

'CIAL DE NASCA DADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio ALDE NAdeben ser legalizadas.

PRIMER MIEMBRO

MIENTERO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Importante

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

 El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el articulo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de items, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los items que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo

MIAL DE NASCA

MUNICIPAL IDAD PRC "YCIAL DE NASCA

DADA Nº 55-2023-MPN-CS-1 ADJUDICACION SIN

siquiente:

"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los limites del valor referencial sin IGV"

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

PRIMER MIEMBRO

MHEMBRO

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoria a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de items, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los items que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación...

(1)

MUNICIPALIDAD PRO "ICIAL DE NASCA ADJUDICACION SIN. CADA Nº 55-2023-MPN-CS-1

principal y las prestaciones accesorias".

 Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los limites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Bu Steven

DE NASCA

LIDAD REGVIN CIACHE NASC

COMITÉ DE SELÉCCION

PRIMER MIEMBRO

LIDAD PROVINCIAL DE NASCA

EGUNDO MIEMBRO

67

6

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

34 Dia, mes, entre otros, según lo establecido en las bases

35 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

36 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

37 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases

El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



MUNICIPA

MUNICIPALIDAD PRC "YCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIN DADA N° 55-2023-MPN-CS-1

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos. seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoria a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el articulo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

 En caso de procedimientos según relación de items, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo

"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

MASSA durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los limites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

MIEMBRO

PRIMER MIEMBRO

THE MUNICIPALIDA

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASONE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siquientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonia y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonia (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía: y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonia.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 5°

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO I OIS I COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										STISSING ASSESSED
2										
3										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancellación del comprobante de pago, según corresponda

Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la cual el postor debe acreditar que la

Si el Butar de la experiencia ne es el poutor, consignar si deha experiencia corresponder a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmisda por reorganización societarus, debiendo acompañar la documentación suchinatórica correspondente. Al respecto, seguin la Opinión N° 216-201/IDTN "Considerandos que la sociedad matriz y la sucursal constituyar la mismo especial de recognización de su matriz. Del mismo modo, seguin la previsto en la Opinión N° 010-201/201N". " en una personación de respondación de su matriz comprende tarto una hación como una escribión, a sociedad resultante podrá acreditar como suya el expenserca de su matriz. Sociedad incorporado o absorbida, que se estrogia producto de la ficielo escribión de la ficielo de la fic

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El lipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emissión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

COMITE DE SELECCION

PRIVIER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASC COMITE DE SELECCIÓN

SEGUNDO MIEMBRO



³º En el artículo 1 del "Reglamento de las Oisposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoria, ubicadas en la Amazonia Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDIÇACION SIMPLIFICADA N° 55-2023-MPN/CS-1

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	PROVENIENTE ⁴⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE*1	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10								-		
20										
	TOTAL	-1								

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD PRO "NCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIN

DADA N° 55-2023-MPN/CS-1

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICAJ como consecuencia de una reorganización societaria, lo se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

DE MASSAtante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún item no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM JINCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000,001)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de ICONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaie total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- · Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:



PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA ADJUDICACION SIN CADA Nº 55-2023-MPN/CS-1

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (SI 200,000,001)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente

DE SELECIMediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN "LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

AL DE NASCA

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el PERSONA JURIDICAJ, solicito la asignación de la confición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña puntaje total obtenido de micro y pequeña puntaje puntaje total obtenido de micro y pequeña puntaje puntaje total obtenido de micro y pequeña puntaje puntaje puntaje pun

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección. según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/,
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



MUNICIPALIDAD PRC **NCIAL DE NASCA** ADJUDICACION SIN CADA Nº 55-2023-MPN/CS-1

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 55-2023-MPN/CS-1 Presente -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICAJ, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] Jo siquiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SELECCION

Importante

DOMITE DI

COM

PRIMER MEMBRO

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MIEMBRO SEGUNDO

